



Municipalidad
Distrital POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 065 -2024-GDUI-MDP/T.



Pocolay,

24 JUN 2024

VISTOS:

El Informe N° 003-2024-AAFM-SGEI/GDUI-MDP-T e Informe N° 021-2024-GFPC-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por los proyectistas Arq. Aylin A. Flores Mejía e Ing. Gersson F. Parí Coaquira, Informe N° 205-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 27 de marzo del 2024 del (e) Sub Gerente de Estudios de Inversiones, Informe N° 725-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de abril del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 927-2024-SGSIL-GM-MDP-T, de fecha 17 de mayo del 2024 del (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 1140-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de mayo del 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 0590-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 22 de mayo del 2024 del (e) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 1154-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe N° 517-2024-GAJ-MDP-T, de fecha 17 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo señalan el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972.

Que, de acuerdo el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T de fecha 11 de Abril del 2024, el despacho de Alcaldía desconcentra sus funciones en la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, según el acápite 3.1. del numeral 3 del artículo tercero de la resolución antes acotada, se ha desconcentrado en la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la aprobación de planes de trabajo por las diversas actividades que son de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, el mismo que en su literal a) artículo 74° establece como función de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la de dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversiones correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública.

Que, según el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, como la responsable de cumplir la función asesora, supervisora y de control en la etapa de ejecución de la inversión y mantenimiento de la infraestructura pública; siendo una de sus funciones señaladas en el artículo 33° la de revisar y dar la conformidad al estudio definitivo o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública.

Que, dicho documento de gestión en su artículo 34° establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico y legal a los diferentes órganos de la municipalidad, en materias de gestión municipal, velando por la correcta aplicación e interpretación de las normas legales; estableciendo, en el literal b) de su artículo 35°, como función la revisión, interpretación y emitir opinión jurídica especializada competente a la gestión municipal, así como a los documentos que sean emitidos por las diferentes unidades orgánicas.

Que, el artículo 87° y el literal l) del artículo 89° de la citada ordenanza, señalan que la Sub Gerencia de Obras es responsable de realizar trabajos de mantenimiento de infraestructura pública, siendo una de sus funciones la de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones relacionadas con el mantenimiento, recuperación y renovación de la infraestructura pública financiados por el rubro canon, sobrecanon y regalías.

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía



Municipalidad
Distrital POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 065 -2024-GDUI-MDP/T.



minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, **para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.** Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la presente ley.

Que, el Informe N° 003-2024AAFM-SGEI/GDUI-MDP-T e Informe N° 021-2024-GFPC-SGEI/GDUI-MDP-T, remite a la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones el Plan de Trabajo para su evaluación final y aprobación del Plan de Trabajo "Mantenimiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes de la Plaza Severo Vildoso del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna".

Que, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones con Informe N° 205-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, remite al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura el Plan de Trabajo de "Mantenimiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes de la Plaza Severo Vildoso del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" para su evaluación y opinión técnica.

Que, con Informe N° 725-2024-DALS-GDUI-MDP-T, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita revisión, evaluación y/o posterior aprobación de la (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones del Plan de trabajo.

Que, la (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones con Informe N° 927-2024-SGIL-GM-MDP-T, remite al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura opinión técnica favorable al Plan de Trabajo de "Mantenimiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes de la Plaza Severo Vildoso del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con un monto de S/. 307,603.22 (Trescientos siete mil seiscientos tres con 22/100 soles), incluye los gastos generales, gastos del plan de trabajo, gastos de inspección e informe final y gastos de gestión y organización, comprende un periodo de ejecución de 60 días calendarios modalidad de ejecución por administración directa.

Que, con Informe N° 1140-2024-DALS-GDUI-MDP-T, la (e) Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita revisión, evaluación y opinión presupuestal, a fin de continuar el trámite correspondiente del Plan de trabajo.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional con Informe N° 0590-2024-GPPDO/MDP-T indica que dentro de las atribuciones que le competen a esta gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presente expediente, que la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes de la Plaza Severo Vildoso del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2024, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos disponibles en el rubro de financiamiento: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 307,603.22 (Trescientos siete mil seiscientos tres con 22/100 soles).

Que, con Informe N° 1154-2024-DALS-GDUI-MDP-T, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el Plan de Trabajo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 517-2024-GAJ-GM-MDP-T en el cual indica que no existe normatividad que regule las actividades de mantenimiento, ya sean emitidas a nivel central como local. Según el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tiene como función: a) Dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública. Asimismo, dentro de su estructura considera a la Sub Gerencia de Obras (artículos 73° y 87°), quien tiene como función la de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones relacionadas con el mantenimiento, recuperación y renovación de la infraestructura pública, financiados por el rubro de canon, sobre canon y regalías. (literal I del artículo 89°). De la revisión de la documentación acompañada, se determina que la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones ha dado opinión técnica favorable al plan de trabajo (según el Informe No. 927-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA), después de haber realizado su revisión;



Municipalidad
Distrital POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 065 -2024-GDUI-MDP/T.



dando así cumplimiento a sus funciones de: programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico, administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento de infraestructura pública, y revisar y dar conformidad a los planes de trabajo de mantenimiento de proyectos financiados con recursos de canon, sobre canon y regalías mineras. (literal a y d del artículo 33º del ROF). Asimismo, dicha gerencia indica que, ante los pronunciamientos efectuados por la residencia e inspector de obra, respectivamente; por el control que ejercer la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Obras; consideramos que es factible continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Mantenimiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes de la Plaza Severo Vildoso del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la desconcentración de facultades establecida en el artículo 3º de la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T, y las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "Mantenimiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes de la Plaza Severo Vildoso del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios, siendo ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y un presupuesto de S/ 307,603.22 (Trescientos siete mil seiscientos tres con 22/100 soles).

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Costo Directo	243,228.41
Gastos Generales (15%)	36,484.26
Presupuesto de Actividad	279,712.67
Gastos de Plan de Trabajo	6,000.00
Gastos de Inspección e Informe Final (3%)	7,296.85
Gastos de Gestión y Organización (6%)	14,593.70
Presupuesta Total de Obra	307,603.22

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto, los presupuestos analíticos, el análisis de costos unitarios, el listado de insumos, el cronograma programado de avance valorizado del Plan de Trabajo "Mantenimiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes de la Plaza Severo Vildoso del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; siendo los mismos parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO S.A.

C.c. Archivo
SGEI
SGSIL
GPPDO
GAJ
EFTIC

CWJ-27297